



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 001**

Teléfono: 917096571
Fax: 917096577

20107
N.I.G.: 28079 27 2 2020 0000564

**ROLLO DE SALA: EXTRADICION 0000037 /2020
PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: EXTRADICION 0000017 /2020
ÓRGANO DE ORIGEN: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION nº: 005**

A U T O

ILMOS. MAGISTRADOS:

**D. FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE (Presidente)
D^a MARIA RIERA OCARIZ (ponente)
D. JESÚS EDUARDO GUTIERREZ GÓMEZ**

En Madrid, a 28 de junio de 2022

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En esta sección se sigue procedimiento de Extradición num. 37/20 en reclamación por las autoridades de Perú de D. CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI en el que en fecha 1/2/22 se dictó Auto por el que se acordaba declarar precedente en vía judicial la ampliación de la extradición del mismo. Dicho Auto fue recurrido en súplica, siendo desestimado el recurso por Auto del Pleno de la Sala de fecha 28/3/22.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de 17/5/22 se acordó la 1^a ampliación de entrega en extradición del Sr. Hinostroza Pariachi a las autoridades de Perú, si bien quedando en suspenso dicha entrega a que la resolución de la oficina de Asilo de fecha 11/12/18 por la que se denegaba la protección Internacional adquiriera firmeza, habiéndose la misma recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (PO 437/19), en la que se dictó Sentencia de fecha 27/7/21 por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra dicha resolución de 11/12/18. Recurrída dicha Sentencia ante el Tribunal Supremo, ha dictado Providencia de fecha 1/6/22 por la que se acuerda la inadmisión a trámite de dicho recurso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



UNICO.- Con el fin de poder llevar a cabo la entrega del reclamado a las autoridades de PERÚ, es procedente decretar la prisión provisional de D. CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI a fin de materializar la entrega a dichas autoridades quedando el reclamado a disposición de este Tribunal para su entrega por Interpol.

En virtud de todo lo cual, **ACORDAMOS:**

Se levanta la suspensión acordada en el presente procedimiento al haber adquirido firmeza la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia Nacional (PO 437/19) así como la resolución de la Oficina de Asilo de fecha 11/12/18.

DECRETAR LA BUSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN de **CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI** a los únicos efectos de la entrega extradicional y que queda a disposición de este Tribunal y para su entrega por el Servicio de Interpol a las Autoridades Judiciales de PERU acordada en el presente procedimiento por auto de fecha 1/2/22 y ratificado por Auto del Pleno de la Sala de fecha 28/3/22 para todo lo cual líbrense los despachos oportunos.

Comuníquese dicha resolución al Servicio de INTERPOL adjuntando copia de la presente resolución.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, al reclamado y representación procesal del mismo, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y cabe interponer recurso de súplica en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.